



RESOLUCIÓN No.076 DEL 31 DE MARZO DE 2022

“Por medio de la cual se renueva la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria”

El director nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 4º del Decreto 4122 del 2 de noviembre de 2011 y la Resolución 110 de 2016 y la Resolución 332 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 020 del 17 de enero de 2019 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, fue renovada la acreditación para impartir Educación en Economía Solidaria por un periodo de tres (3) años, a la entidad **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - “ASODAMAS” con NIT 900305447-3**, otorgada mediante resolución número 776 del 3 de diciembre de 2014.

Que mediante solicitud radicada en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS el día 2 de marzo de 2022, por medio del Sistema Integrado de Información de Acreditación – SIIA, el representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - “ASODAMAS” con NIT 900305447-3**, allegó la documentación para la renovación de la acreditación para impartir Educación en Economía Solidaria.

Que mediante el Sistema Integrado de Información de Acreditación –SIIA el día 18 de marzo de 2022, la entidad **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - “ASODAMAS” con NIT 900305447-3**, allegó la documentación complementaria, requerida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en el proceso de evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes aplicables al procedimiento de acreditación.

Que hecho el estudio de la documentación presentada por la entidad **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - “ASODAMAS” con NIT 900305447-3**, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6, 11 y 15 de la Resolución 110 de 2016 y en la Resolución 332 de 2017 emitidas por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

Que el artículo 5 de la Resolución 110 del 2016 emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, establece un lapso máximo de tres (3) años para el ejercicio de la acreditación.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la acreditación y autorización a la **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - “ASODAMAS” con NIT 900305447-3** para impartir la educación de que trata la Resolución No. 110 de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los certificados que expida la **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - “ASODAMAS” con NIT 900305447-3** sobre educación solidaria deberán mencionar esta Resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma, con el siguiente texto:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - “ASODAMAS” con NIT 900305447-3, ACREDITADA,
AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN ECONOMIA SOLIDARIA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No



RESOLUCIÓN No.076 DEL 31 DE MARZO DE 2022

“Por medio de la cual se renueva la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria”

ARTÍCULO TERCERO: Incluir los datos de la entidad autorizada y acreditada en esta Resolución, en el registro de entidades acreditadas por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTÍCULO CUARTO: La **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - “ASODAMAS”** con NIT 900305447-3, se sujetará a lo estipulado en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Resolución 110 de 2016 expedida la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTICULO QUINTO: La acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria aquí renovada podrá desarrollarse en todo el territorio nacional, por el término de tres (3) años según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 110 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar esta Resolución al representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - “ASODAMAS”** con NIT 900305447-3, en los términos de los artículos 67, 68 y 56 del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, siempre que el interesado haya aceptado este medio de notificación, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Nacional de la Unidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

Vo.Bo. Marlon Torres Puello
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Maribel Reyes Garzón
Directora Técnica Investigación y planeación